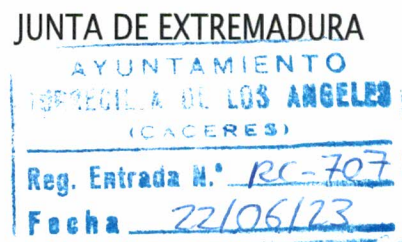


Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de
Política Forestal

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00



RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Forestal, por la que se hace pública la relación de parcelas catastrales en montes no gestionados por el órgano forestal autonómico, afectadas por el incendio iniciado el día 17 de mayo de 2023 en el término de Pinofranqueado y que se extendió, además, a distintos municipios de la Sierra de Gata, con especies forestales susceptibles de aprovechamiento de madera.

Con fecha 8 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) nº 109 el "Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se declara como zona de actuación urgente la superficie forestal afectada por el incendio que se inició el día 17 de mayo de 2023 en el municipio de Pinofranqueado y que ha afectado, además, a distintos municipios de la Sierra de Gata, y por el que se declara la Utilidad Pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella". En dicho acto del Consejo de Gobierno se motiva la declaración de la zona de actuación urgente (en adelante, ZAU) en las disposiciones del artículo 274 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (LAEx, en lo sucesivo).

En relación con lo dicho en ese Acuerdo, en cuanto a las actuaciones posteriores a la producción de un incendio, el artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM), comienza enunciando que «Las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados...», y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 276 LAEx ordena que «1. Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales afectados por incendios estarán obligados a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios forestales, cuando la regeneración natural no sea técnicamente previsible o suficiente, a corto plazo.

2. En los terrenos arbolados afectados por incendios forestales, cuando la recuperación de la cubierta forestal esté comprometida, el órgano forestal competente podrá adoptar las medidas necesarias para su restauración y entre ellas la obligación de presentar un plan de restauración de la cubierta y la obligación de retirada de la madera en un plazo determinado cuando exista riesgo para el nuevo regenerado o la masa existente.

(...)

Con respecto al primer apartado de la norma que se acaba de reproducir, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la ZAU se fundamenta que, por su notable interés general, y puesto que concurren las circunstancias previstas en el artículo 274 LAEx, procede que la ejecución de los trabajos para combatir los efectos del incendio la asuma la Consejería competente en materia de montes, con cargo a sus fondos propios.

Por otro lado, del apartado 2 del artículo 276 LAEx transcrito resulta que por parte de esta Administración deberán adoptarse las medidas necesarias para la restauración de las superficies incendiadas, incluyendo la retirada de la madera quemada. No obstante, puesto que la corta del arbolado afectado por el fuego puede generar aprovechamientos forestales que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 LM, le corresponderían al titular de los terrenos en que se produzcan, siempre que se obtengan respetando lo dispuesto en la normativa aplicable, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura considera conveniente que, en primer lugar, la retirada de la madera pueda ser realizada por las personas titulares de los predios afectados, por si pudieran obtener algún aprovechamiento de ella, para lo que resuelve autorizar a esas personas «para la corta y extracción de la madera afectada por el incendio, y establecer que dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, para realizar esos trabajos, si lo consideran oportuno»; luego, el Consejo de Gobierno acuerda que si no es sacada en el plazo determinado, la madera será retirada por la Administración

Csv:	FDJEXUEQC25SJFPYAQALHLM4HLTCX	Fecha	12/06/2023 09:34:31	
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3	



forestal, «sin contrapartida para el titular de los terrenos que no la haya sacado», con el fin de facilitar la realización del resto de trabajos que se contemplan en el Plan de Actuación de la ZAU, y accesoriamente evitar el riesgo de plagas y enfermedades forestales asociadas a la madera muerta como puede ser el caso del nematodo del pino.

En virtud de todo lo anterior, en ejercicio de la competencia que en relación con los permisos para la ejecución de los aprovechamientos forestales me otorga el artículo 271.4.I) LAEx, en relación con los artículos 13.4 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 5 Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019,

RESUELVO:

PRIMERO.- HACER PÚBLICA la relación de las parcelas susceptibles de aprovechamiento de madera incluidas en la Zona de Actuación Urgente que comprende el área afectada por el incendio iniciado el día 17 de mayo de 2023 en el municipio de Pinofranqueado y que se extendió, además, a distintos municipios de la Sierra de Gata, en montes no gestionados por la Dirección General de Política Forestal.

SEGUNDO.- INFORMAR a las personas titulares de las parcelas catastrales afectadas por el incendio que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, de la que forma parte integrante, que si alguna de ellas está interesada en cortar y retirar la madera quemada de su propiedad, para lo que se encuentra autorizada de acuerdo con lo previsto en la declaración de la Zona de Actuación Urgente, deberá comunicar, previamente al inicio de las operaciones de corta, su intención de hacerlo, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con el contenido incluido en el modelo del Anexo III de esta Resolución.

En el caso de que se pretenda la corta de ejemplares quemados totalmente de las especies, castaño (*Castanea sativa*), encina, alcornoque, rebollo u otras quercíneas (*Quercus* sp.) o de otras frondosas autóctonas se requerirá la supervisión previa de un Agente del Medio Natural.

La comunicación previa de la intención de proceder a la corta de arbolado quemado deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura tomando como base el formulario adjunto (Anexo III) debidamente suscrito. La comunicación se remitirá al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal a la dirección c/ Arroyo Valhondo, 2;10080 – Cáceres, preferentemente a través de un registro electrónico de las administraciones públicas (SIREX o similar), y se podrá adelantar mediante documento escaneado enviado a la dirección de correo electrónico: montes.particulares@juntaex.es con el "asunto": "Corta de madera quemada incendio Hurdes y Sierra de Gata".

La corta de madera quemada se sujetará, en todo caso, al condicionado que figura como Anexo II de esta Resolución, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación en el DOE del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se declara la ZAU, es decir, hasta el día 11 de septiembre de 2023.

A estos efectos, los titulares de las parcelas incendiadas deberán tener en cuenta que la publicación de este anuncio surtirá los mismos efectos que la notificación de la potestad que se les reconoce, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá consultar el estado de las comunicaciones y obtener más información en las dependencias de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en Mérida (Avda. Luis Ramallo s/n), y Cáceres (C/ Arroyo Valhondo 2), en los teléfonos 927 00 6105, 927 00 6299 y 927 00 6120, o a través de la dirección de correo electrónico montes.particulares@juntaex.es.


Csv:	FDJEXUEQC25S5JFPYAQALHLM4HLTCX	Fecha	12/06/2023 09:34:31
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3




De acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL

Csv:	FDJEXUEQC2SSJFPYAQALHLM4HLTCX	Fecha	12/06/2023 09:34:31	
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	



ANEXO II

CONDICIONADO PARA LA CORTA Y RETIRADA DE MADERA QUEMADA EN LAS PARCELAS INCLUIDAS EN LA ZAU QUE COMPRENDE EL ÁREA AFECTADA POR EL INCENDIO INICIADO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PINOFRANQUEADO Y QUE SE EXTENDIÓ, ADEMÁS, A DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE GATA

MEDIDAS GENERALES

- Se podrán cortar únicamente los árboles quemados o muy afectados por el incendio en las parcelas relacionadas en el Anexo I anterior. En el caso de los pinos, se podrán cortar aquellos pies que tengan quemado más del 50% de la copa. Esta limitación no se establece para el caso de la corta de eucaliptos (*Eucalyptus* sp.). En el caso de que se pretenda la corta de ejemplares quemados totalmente de las especies castaño (*Castanea sativa*), encina, alcornoque, rebollo u otras quercíneas (*Quercus* sp.) o de otras frondosas autóctonas se requerirá la supervisión previa de un Agente del Medio Natural.
- Se tendrá especial cuidado en no dañar durante las labores de apeo y desembosque tanto los árboles como el matorral noble (madroño, olivilla, rusco, etc.) no afectados por el incendio.
- Del mismo modo, se evitará causar deterioros al suelo, especialmente en caso de lluvias o tras ellas, parando los trabajos con maquinaria en el caso de observarse daños.
- Los restos de las operaciones de corta deberán ser eliminados. Se procederá, como forma más favorable y siempre que el terreno lo permita, a la trituración de los restos en el lugar de la corta, de forma que se favorezca su incorporación al suelo.
- No podrán utilizarse los cauces de ríos y arroyos permanentes o temporales como vías de saca. Se respetará en todo momento la vegetación de ribera. En caso necesario se atravesarán los cauces perpendicularmente, y si el lecho es blando (arena o limo) se dispondrán trozas de madera o piedras que lo protejan.
- En caso de que alguna parcela linde con un Monte de Utilidad Pública, con un Consorcio o con un monte protector, las personas titulares de aquellas, antes comenzar los trabajos, deberán asegurarse de que sus límites están perfectamente claros y, por lo tanto, de que la corta de madera quemada se realiza exclusivamente en el interior de sus respectivas fincas.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de la zona de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello. Así mismo se repararán los daños a caminos, pistas u otras infraestructuras, debidos a los trabajos de corta.
- Se seguirán las indicaciones de los agentes de la Dirección General de Política Forestal.
- Se atenderá a lo dispuesto para esta actividad en el informe de afección a la Red Natura 2000 emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, que puede consultarse en las dependencias de la Dirección General de Política Forestal o a los Agentes del Medio Natural de la zona. Se tendrá especial atención con lo indicado en ese informe, relativo a la temporalización de las actuaciones en determinadas zonas atendiendo al Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura. En ellas no se podrán transitar ni realizar la corta ni el desembosque en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de septiembre.


Csv:	FDJEX72GY9RYU8QVZ9RXPVJWCLBDC	Fecha	12/06/2023 09:34:30
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1



a) Pinar

Ref. Catastral	Sup (ha)
10189A00300017	0,0052
10189A00305020	0,0144
10189A00300002	0,0113
10189A00300007	0,0084
10189A00300013	0,0142
10189A00300015	0,0131
10189A00300016	0,0077

Ref. Catastral	Sup (ha)
10189A00305005	0,0055
10189A00100026	0,9330
10189A00100503	0,0271
10189A00100516	0,0305
10189A00100517	0,0155
10189A00100522	0,0535
10189A00100526	0,0585

Csv:	FDJEX2DEKWYAATF2VCZVHC96NSJBQ	Fecha	12/06/2023 09:34:28
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	



Ref. Catastral	Sup (ha)
10189A00100527	0,0201
10189A00100528	0,0060
10189A00100538	0,0631
10189A00100573	0,1950
10189A00100588	0,2867
10189A00100634	0,0183
10189A00305021	0,0122
10189A00300014	0,0096
10189A00305012	0,0155
10189A00300018	0,0134
10189A00300028	0,0164
10189A00300030	0,0304
10189A00300036	0,0165
10189A00300037	0,0092
10189A00300039	0,0176
10189A00300042	0,0099
10189A00300043	0,0570
10189A00300062	0,0224
10189A00300064	0,0205
10189A00200069	0,1629
10189A00200074	0,1921
10189A00200075	0,0599
10189A00200076	1,4700
10189A00200077	0,0410
10189A00200099	0,7734
10189A00200103	0,0120
10189A00200105	0,2034
10189A00200113	0,0205
10189A00200117	0,5233
10189A00200121	0,0113
10189A00200122	0,0133
10189A00600365	1,1653
10189A00200002	0,0430
10189A00100471	1,5600
10189A00100472	3,1044
10189A00100473	5,0564
10189A00100474	2,4601
10189A00100489	0,0254
10189A00600002	1,2789
10189A00305050	0,0181
10189A00305051	0,0084
10189A00100035	10,5330
10189A00100043	0,0657
10189A00100044	1,1454
10189A00100045	0,1510
10189A00100046	0,0245
10189A00100048	0,6509
10189A00100049	0,0113
10189A00100050	0,0287
10189A00100051	0,0104
10189A00100054	0,0164

Ref. Catastral	Sup (ha)
10189A00100055	0,0861
10189A00100056	0,1699
10189A00100061	0,0236
10189A00100062	0,0704
10189A00100063	0,0105
10189A00100064	0,2064
10189A00100065	0,0777
10189A00100066	2,2708
10189A00100067	4,0665
10189A00100068	4,0044
10189A00100069	2,0306
10189A00100070	10,8648
10189A00100071	0,0409
10189A00100410	7,9973
10189A00100419	0,0715
10189A00100429	0,0072
10189A00100430	0,0240
10189A00100431	0,2199
10189A00100432	0,1095
10189A00100433	0,2414
10189A00100434	0,4222
10189A00100436	0,0368
10189A00100437	0,1085
10189A00100438	0,0079
10189A00100441	0,0132
10189A00100442	0,1127
10189A00100443	0,1203
10189A00100575	0,0275
10189A00100581	0,1141
10189A00100586	0,0058
10189A00100587	0,6325
10189A00600053	0,0163
10189A00600105	0,0121
10189A00600106	0,0082
10189A00600108	0,0187
10189A00100539	0,0051
10189A00100541	0,0122
10189A00100542	0,0053
10189A00100572	0,6273
10189A00100037	0,0057
10189A00100040	0,0053
10189A00100435	0,2706
10189A00100444	3,9062
10189A00100445	0,2088
10189A00100449	0,0224
10189A00100468	0,1759
10189A00100470	4,1568
10189A00200096	0,0980
10189A00200097	0,0622
10189A00200160	0,1045
10189A00200164	0,0185

Csv:	FDJEX2DEKWYAATF2VCZVHC96NSJBQ	Fecha	12/06/2023 09:34:28
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/41



Ref. Catastral	Sup (ha)
10189A00200168	0,1941
10189A00200169	0,3634
10189A00200170	0,0148
10189A00200171	0,2776
10189A00200172	0,2089
10189A00200173	0,4439
10189A00200175	0,6078
10189A00200176	0,2812
10189A00200177	0,5817
10189A00100024	0,7871
10189A00100025	0,1756
10189A00100496	0,0051
10189A00100497	0,0057
10189A00100498	0,0056
10189A00100499	0,0096
10189A00100500	0,0079
10189A00100501	0,0137
10189A00100506	0,0439
10189A00100507	0,0110
10189A00100530	0,0530
10189A00100531	0,0367
10189A00100532	0,0154
10189A00100536	0,0089
10189A00100016	3,0514
10189A00100021	0,0104
10189A00100022	0,0377
10189A00100023	0,0382
10189A00100537	0,0529
10189A00100543	0,0550
10189A00100544	0,0247

Ref. Catastral	Sup (ha)
10189A00100546	0,0384
10189A00100547	0,0379
10189A00100548	0,0457
10189A00100549	0,2226
10189A00100550	0,1118
10189A00100551	0,0716
10189A00100552	0,0460
10189A00100553	0,0701
10189A00100554	0,2160
10189A00100555	0,1312
10189A00100556	0,0528
10189A00100557	0,0161
10189A00100558	0,0670
10189A00100559	0,0396
10189A00100560	0,0713
10189A00100561	0,0207
10189A00100562	0,0168
10189A00100563	0,0192
10189A00100564	0,0357
10189A00100565	0,0940
10189A00100566	0,0209
10189A00100567	0,1385
10189A00100568	0,0375
10189A00100569	0,0581
10189A00100570	0,0567
10189A00100571	0,0418
10189A00300001	0,0126
10189A00300003	0,0057
10189A00300004	0,0194
10189A00305009	0,0539

b) Mezcla de frondosa y conífera.

Ref. Catastral	Sup (ha)
10189A00200004	0,0058
10189A00200005	0,6244

Ref. Catastral	Sup (ha)
10189A00200006	0,1898
10189A00600365	2,6917

7. Término de Pinofranqueado.

a) Pinar

Ref. Catastral	Sup (ha)
10149A00900055	0,9360
10149A00900071	1,9817
10149A00900075	0,4633
10149A00900076	0,2705
10149A00900078	0,0870
10149A00900079	0,8355

Ref. Catastral	Sup (ha)
10149A00900081	0,5184
10149A00900091	0,8509
10149A00900092	0,8721
10149A00900093	0,0878
10149A00900095	0,7353
10149A00900104	0,0448

Csv:	FDJEX2DEKWTYAATF2VCZVHC96NSJBQ	Fecha	12/06/2023 09:34:28
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		
		Página	12/41



ANEXO III
COMUNICACIÓN PREVIA DE LA INTENCIÓN DE REALIZAR OPERACIONES DE CORTA
DE MADERA QUEMADA

DATOS DEL INTERESADO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TTMM	POLÍGONO	PARCELA/S

El abajo firmante de esta comunicación:

DECLARA bajo mi responsabilidad que: (Marcar una opción. En caso de que el comunicante sea una sociedad, marcar el tercer apartado rellenando los campos de nombre y NIF del representante y una de las dos anteriores)

- Soy titular de la explotación correspondiente a los terrenos a los que se refiere el Expediente arriba indicado
- Estoy facultado/a para realizar la presente comunicación previa por la/s persona/s titular/es de la explotación correspondiente a los terrenos que se indican en la misma, representada/s por D./D^a. _____ con N.I.F. _____
- Ostento la representación legal de la persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad comunicante, y me comprometo a mantener la vigencia de la misma hasta finalizar la actividad.
Nombre: _____ N.I.F.: _____

AUTORIZA al órgano gestor a utilizar el correo electrónico facilitado como medio de notificación para todos los trámites de la presente comunicación.

CONOCE que esta comunicación y documentación adjunta no prejuzga derecho alguno de propiedad en ningún caso. El comunicante asume toda responsabilidad en caso de litigio o de posibles infracciones administrativas que pudieran cometerse como consecuencia de la realización de la actividad solicitada, salvo documento acreditativo en contrario. La comunicación se tramita basándose en los datos proporcionados, el cual incurrirá en las responsabilidades legales que correspondan en caso de falsedad. La comunicación sólo tiene validez si está recogida la firma del Agente del Medio Natural.

TIENE CONOCIMIENTO DE LAS MEDIDAS GENERALES DE ESTA RESOLUCIÓN Y DEL CONTENIDO DEL INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000.

En _____ a _____ de _____ 20__

Fdo. (El comunicante): _____

Presentación: la comunicación SE PRESENTARÁ en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES ante el órgano que figura debajo, a través de un registro público de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de las oficinas de Correos, y preferentemente mediante el registro electrónico de las administraciones públicas. El comunicante deberá conservar una copia del original presentado.

En _____ a _____ de _____ 20__

Fdo. (El Agente de la D.G. de Política Forestal): _____

Csv:	FDJEXC2JVLKMD54BQTSGRUJSYMDW4B	Fecha	12/06/2023 09:34:27
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL.
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. C/ Arroyo Valhondo, 2; 10080 - Cáceres

Csv:	FDJEXC2JVLKMD54BQTSGRUJSYMDW4B	Fecha	12/06/2023 09:34:27
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

